

CONVENIO REGULADOR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES Y LA PARROQUIA DE SAN SEBASTIÁN DE AGÜIMES, PARA SUFRAGAR GASTOS DE ACCESO, CONTROL Y CIERRE DEL TEMPLO

REUNIDOS

De una parte **DON OSCAR HERNÁNDEZ SUÁREZ**, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Agüimes, en uso de las competencias atribuidas por la legislación de Régimen Local, en concreto, las reconocidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 31 de la Ley 1/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.

Y de otra parte **DON SALVADOR SANTANA RIVERO** con DNI 042717284-M, en calidad de párroco de la Parroquia de San Sebastián, con CIF R3500144-E y con domicilio a los efectos de notificación en Plaza Parroco Paper, 5. CP 35260.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal bastante y necesaria para otorgar el presente convenio y para tal fin.

EXPONEN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Agüimes, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 25.1, h) y m) de la Ley 7/1985 Reguladora, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se establecen sucesivamente en, "Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local" y "Promoción a la cultura y equipamientos culturales".

SEGUNDO.- El Ayuntamiento, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 11 k) y o) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias establece como competencias propias, entre otras, sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, las que la los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias, entre otras: "patrimonio histórico" y "turismo".

TERCERO.- El Templo de San Sebastián en Agüimes Casco es uno de los principales puntos de interés turístico del municipio, declarado Monumento Histórico Artístico Nacional, y que por ello es importante que quienes hasta ella se acerquen puedan encontrarla abierta y disfrutar de una de las principales obras de estilo neoclásico de

Canarias y del patrimonio interior que contiene, generando sinergias en la dinamización social y económica del entorno. En cuanto a la competencia de la Parroquia como titular del Templo le corresponde la conservación, gestión y funcionamiento del mismo, que es de su interés el dar a conocer el patrimonio que contiene el templo que es de su titularidad.

CUARTO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS), en su artículo 2.1, entiende por subvención toda disposición monetaria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas y que cumplan los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo o a la realización de una actividad, debiendo el beneficiario cumplir los deberes materiales y formales que se establecerán, y que el proyecto financiado tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública.

Igualmente existe la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Agüimes, publicada en el BOP nº 97, de fecha 1 de agosto de 2005, en adelante ORSA, que recoge en su artículo 1 el procedimiento y requisitos a seguir para la concesión de subvenciones.

SEXTO.- El procedimiento de concesión puede iniciarse, bien de oficio, bien a petición de la entidad interesada.

En virtud de lo expuesto, las dos partes acuerdan suscribir el presente convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases de la colaboración entre el Ayuntamiento de Agüimes y la Parroquia de San Sebastián que tiene por objeto sufragar los gastos de la apertura, control y cierre del templo, para ello se canalizará la subvención concedida nominativamente en los Presupuestos del Ayuntamiento de Agüimes.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES.

Por medio del presente convenio el Ayuntamiento se obliga a:

A. Financiar el programa en una cuantía máxima de 45.000,00 € por anualidad, y con cargo a la Aplicación presupuestaria: 924C/4800139; SUBVENCIÓN A PARROQUIA DE SAN SEBASTIÁN DE AGÜIMES. APERTURA Y CIERRE DEL TEMPLO.

El abono de la financiación prevista quedará condicionado también, a la justificación previa por parte de la Parroquia de San Sebastián de la anualidad anterior; quedando obligado el Ayuntamiento de Agüimes a la dotación anual presupuestaria necesaria.

En todo caso, sólo se considerará justificada la anualidad anterior cuando por parte del Ayuntamiento se dicte la resolución correspondiente aprobando y teniendo por justificada la subvención concedida.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA PARROQUIA DE SAN SEBASTIÁN

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, la Parroquia de San Sebastián se compromete a:

- a) Cumplir la finalidad y los objetivos, ejecutar el proyecto, realizar las actividades o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Emplear los fondos percibidos a la finalidad para los que fueron otorgados.
- c) Justificar debidamente la cantidad percibida.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración pública, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que

- financien las actividades o proyectos subvencionados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - f) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.
 - g) Hacer constar explícitamente en todo tipo de publicidad e información relativa a las actividades o proyectos subvencionados que lleven difusión o publicación, el logotipo del Ayuntamiento de Agüimes, en idénticas condiciones de visibilidad que el resto de logotipos y señalar la colaboración del Ayuntamiento en su financiación.
 - h) Los demás deberes impuestos por la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Agüimes, por la Ley General de Subvenciones y por las demás normas reguladoras de la materia

CUARTA: MECANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL.

La Parroquia de San Sebastián se compromete con el personal de la concejalía de Desarrollo Local y Empleo a lo siguiente:

- a) Establecer, y en su caso mantener, las medidas de coordinación necesarias con el personal de la concejalía de Desarrollo Local y Empleo asignado al seguimiento de esta actividad.
- b) Proporcionar a este personal, la información funcional, económica y estadística que se le requiera a efectos de seguimiento, evaluación y planificación, así como facilitar la realización de cuantas visitas de reconocimiento se consideren necesarias.
- c) Recabar el número visitantes que visitan el templo a través del formulario control de visitas, y proporcionar dicha información al servicio de información turística del municipio con carácter mensual.
- d) Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto, actuación o actividad objeto de subvención, a cualquier responsable de la gestión y/o instrucción del procedimiento a través de los medios que se consideren más adecuados.

QUINTO: FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

A. En relación con el artículo 32 del reglamento de la LGS se entiende la aportación municipal como un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total y que, en consecuencia, queda a cuenta del beneficiario la diferencia de financiación precisa para la total ejecución de la actividad subvencionada.

B. Si el coste total de la actividad es inferior al importe de la financiación pública, procederá el reintegro de este por el importe que rebase el coste total de la actividad, de acuerdo con el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS).

C. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio del que había podido establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

D. Como se indica en el artículo 34 del RLGS, siendo compatible dicha aportación con otras subvenciones, en caso de que se produzca exceso de subvenciones percibidas de distintas entidades públicas al respeto del coste total de la actividad, el beneficiario deberá reintegrar el exceso en proporción a las subvenciones percibidas por cada una de ellas. En caso de que el Ayuntamiento el que advierta el exceso de financiación exigirá el reintegro por el importe total del exceso hasta el límite de la subvención abonada en virtud de este convenio.

SEXTA: DOCUMENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

La solicitud de la subvención deberá incluir la siguiente documentación:

A) De carácter obligatorio:

- a. La Solicitud que deberá presentarse y firmada por la persona representante de la Asociación
- b. Memoria explicativa de las actividades o proyecto solicitado
- c. Presupuesto de ingresos y gastos de las actividades o proyectos, o actuaciones solicitadas, con expresión de la financiación prevista y a nivel de detalle que permita identificar y comprobar

que todos los conceptos de gasto son subvencionables, cubriendo el modelo correspondiente.

- d. Declaración Responsable de las ayudas solicitadas y las que le fueron concedidas para la misma actividad, objeto de la solicitud de subvención, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, cubriendo el modelo correspondiente.
- e. Declaración Responsable de no estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición a que se refiere el artículo 13 de la Ley general de subvenciones.
- f. Autorización a la consulta u obtención por el Ayuntamiento de Agüimes de certificado acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones con el Ayuntamiento de Agüimes, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), Agencia Tributaria Canaria y Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)

B) De carácter facultativo, aquella documentación relativa a la entidad, agrupación y su representación, que solamente será obligatoria presentarla cuando se haya producido algún cambio.

- a. Estatutos vigentes por los que se rige la entidad solicitante
- b. Número de identificación fiscal (NIF) de la entidad.
- c. Fotocopia del DNI/ NIF de la representación legal de la entidad.
- d. Certificación acreditativa de la representación que ostenta
- e. Modelo de alta a terceros.

En caso de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano del Ayuntamiento de Agüimes, la persona/entidad solicitante podrá acogerse al establecido en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitido, y cuando no transcurrieran más de cinco años desde la finalización del procedimiento a lo que correspondan, cubriendo a tal efecto una declaración según el modelo correspondiente.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener alguno de los documentos, el órgano competente podrá requerir a la

persona/entidad solicitante o su representación, la presentación del dicho documento o, en su defecto, la que acredite por otros medios los requisitos a que se refiere lo mismo, con la anterioridad al planteamiento de la propuesta de resolución.

La solicitud de la subvención deberá presentarse a través del procedimiento habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento del Agüimes "Catálogo de Trámites – Ámbito (Desarrollo Local) – Subvenciones varias de Desarrollo Local".

SEPTIMA: GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas conforme al servicio de apertura, control y cierre del templo y que estas se realicen en los plazos establecidos en este convenio.

En todo caso, deben acreditarse de manera que dé fe en el correspondiente justificante de gasto que los mismos están directamente relacionados con las acciones o actividades contenidas en el Proyecto aprobado.

Se considerará gasto realizado, el efectuado en el año natural. Esto es, será susceptible de subvencionar con cargo a cada anualidad aquellos gastos que se hayan realizado efectivamente durante ese ejercicio conforme al plazo de ejecución previsto en el convenio.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores en cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos administrativos (agua, luz, teléfono) y asesoría jurídica.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Adquisición de Inmuebles.
- Seguros.
- Gastos y actuaciones protocolarias.
- Gastos suntuarios.
- Indemnizaciones.

OCTAVA: ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Tras la entrada en vigor del presente convenio, el Ayuntamiento de Agüimes procederá a transferir los fondos o cuantía asignada previa solicitud por parte de la entidad beneficiaria, y para los años sucesivos el abono se seguirá según lo estipulado en la cláusula segunda, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones. El pago se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta corriente de la entidad.

No se establece régimen alguno de garantía porque no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las actuaciones financiadas en el marco del presente convenio **será de doce (12) meses por cada anualidad, contados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.**

El período de vigencia inicial del convenio será desde el 1 de enero de 2025.

DECIMA: FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La Parroquia de San Sebastián asume el cumplimiento de las obligaciones que, para los beneficiarios de subvenciones, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en el artículo 30 de la misma Ley, y los artículos 69 y 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de General de Subvenciones, relativas a la justificación de las subvenciones públicas, debiendo la Parroquia de San Sebastián justificar la aplicación de la subvención mediante cuenta justificativa que debe incluir el siguiente contenido documental:

- A. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, en la que deberá incluirse a modo de declaración responsable:
- Una relación de los ingresos provenientes tanto de fondos propios como los percibidos de otras fuentes públicas o privadas que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del nombre y NIF del acreedor, número y fecha de factura, concepto, importe sin impuestos, impuesto aplicado e importe con impuestos, fecha de pago y modo de pago, señalando las desviaciones acaecidas en relación con el presupuesto inicial aportado y aprobado con la concesión de la subvención.
 - Facturas u otros documentos de valor probatorio, acompañadas de los justificantes de pago.
- B. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- C. Un dossier gráfico acreditativo de la adopción de las medidas de difusión y adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa y actividades objeto de la subvención.
- D. Una declaración responsable, en la que se hará constar los siguientes extremos:
- Que se ha destinado la subvención al fin para el que fue concedida.
 - Que la entidad que representa no se encuentra incurso en procedimiento de reintegro de subvenciones, ni tiene pendiente de justificar otras subvenciones anteriormente concedidas.
 - Que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con la hacienda local, así como con la Seguridad Social.
 - Que se dispone de los documentos contables que acreditan los datos aportados en la memoria económica, quedando sometida a las actuaciones de comprobación y control que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el Ayuntamiento de Agüimes, así como cualesquiera otras comprobaciones de control financiero, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Dicha justificación habrá de ser presentada por la Parroquia de San Sebastián al Ayuntamiento de Agüimes en el plazo **de un (1) mes desde la finalización del plazo de ejecución de la subvención establecidos en la cláusula novena.**

Cuando los gastos hayan sido financiados, además de con esta subvención nominativa, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o

recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a los gastos subvencionados.

DÉCIMO-PRIMERA: REINTEGRO DE CANTIDADES

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los siguientes supuestos, además de los casos indicados en el apartado anterior:

- a. Incumplimiento total o parcial de los objetivos de las actividades, o la no adopción del comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- b. Incumplimiento total o parcial del deber de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley general de subvenciones.
- c. En el caso de justificar fuera del plazo señalado en la cláusula cuarta de este convenio y tras el requerimiento efectuado de acuerdo con el señalado en el artículo 70.3 del Reglamento general de subvenciones.
- d. Incumplimiento del deber de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley general de subvenciones.
- e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiera previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.
- f. Incumplimiento de los deberes establecidos con motivo de la concesión de la subvención.

Asimismo, se procederá al reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvención o ayudas de otras administraciones públicas, entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las subvenciones supere el coste total de las actividades subvencionadas.

El procedimiento para el reintegro será el establecido por los artículos 41 y 42 de la Ley general de subvenciones.

DÉCIMO-SEGUNDA: SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación será la modalidad empleada para llevar a cabo las tareas de apertura y cierre del templo.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

DÉCIMO-TERCERA: PUBLICIDAD

A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) opera como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, debiendo el Ayuntamiento remitir información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas, de lo contrario será anulable.

La Parroquia de San Sebastián deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa y/o conducta objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos, debiendo constar explícitamente en todo tipo de publicidad e información relativa a la actividad o proyecto subvencionado que lleven difusión o publicación, el logotipo del Ayuntamiento conforme a los

criterios previstos en el Reglamento de Imagen Corporativa del Ayuntamiento de Agüimes (<https://aguimes.es/imagen-corporativa/>), así como mantenerlo en idénticas condiciones de visibilidad que el resto de logotipos.

DÉCIMO-CUARTA: OBLIGATORIEDAD DEL CONVENIO.

Las partes firmantes declaran de obligado cumplimiento todo el consignado en el presente convenio y manifiestan que su incumplimiento, por cualquiera de las partes, dará lugar a la rescisión de este.

DÉCIMO-QUINTA: CARÁCTER DEL CONVENIO

Este convenio es un convenio de colaboración entre una Administración pública y una entidad privada (Artículo 47, 2 c, en relación con el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público-LRJSP). De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el presente Convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención.

DÉCIMO-SEXTA: DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos de carácter personal solicitados para la realización de las actividades de este convenio objeto de tratamiento solo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario con el previo consentimiento del interesado en los términos expresados en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Derechos Digitales.

DÉCIMO-SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de interpretar el presente convenio y resolver las cuestiones que pudieran surgir acerca de su cumplimiento o incumplimiento.

DÉCIMO-OCTAVA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor una vez firmado y con una **duración de dos años**, y estará vigente mientras cualesquiera de las partes signatarias no procedan a su denuncia formal, que habrá de ser notificada fehacientemente a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha prevista de resolución del mismo.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo indicado con anterioridad, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta **dos años adicionales o acordar su extinción** (el plazo máximo de vigencia, incluidas sus prórrogas, no podrá exceder de cuatro años).

De conformidad con lo señalado en el Art. 49.g) de la Ley 49/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio podrá modificarse y/o adaptarse por causas o circunstancias sobrevenidas y no contempladas en el mismo y que justifiquen la necesidad de su modificación. No obstante, dichas modificaciones requerirán el acuerdo unánime de ambas partes.

En lo no contemplado en el presente convenio, se estará a lo que disponga la normativa de aplicación en cada momento.

En prueba de conformidad, se firma este convenio, en ejemplar duplicado, en el lugar y en la fecha que se indican.

ALCALDE – PRESIDENTE

PARROCO

AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

PARROQUIA DE SAN SEBASTIÁN

HERNANDEZ SUAREZ OSCAR - 43269521N
Firmado digitalmente por HERNANDEZ SUAREZ OSCAR - 43269521N
Fecha: 2025.07.24 13:15:46 +01'00'

42717284M SALVADOR SANTANA (R: R3500144E) R3500144E
Firmado digitalmente por 42717284M SALVADOR SANTANA (R: R3500144E)
Fecha: 2025.07.24 12:33:31 +01'00'

SECRETARIO GENERAL

AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

Firmado por El Secretario General ***6106** ANTONIO PATIÑO (R: ****0200*) el día 30/07/2025 con un certificado emitido por AC Firmaprofesional - CUALIFICADOS